

GPH

TIENE POR ACREDITADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN QUE INDICA EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO F-024-2019

RES. EX. N° 5 / ROL F-024-2019

Santiago, 12 de mayo de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 8, de 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de Actualización del Plan de Descontaminación por MP 10, para las mismas comunas (en adelante, “D.S. N° 8/2015”); el Decreto Supremo N° 78 del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (en adelante, “D.S. N° 78/2009”); la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

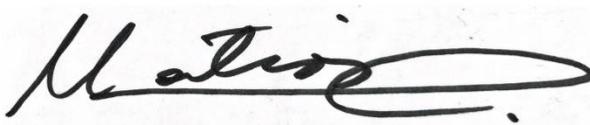
1. Que, con fecha 12 de agosto de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-024-2019, con la formulación de cargos a la Comunidad de Copropietarios del Edificio Aillacara (en adelante, “la Comunidad”).
2. Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, doña Jenny Rivas Rendel presentó ante esta Superintendencia una carta, en virtud de la cual indica que fue ratificada como la Administradora de la Comunidad de Copropietarios del Edificio Aillacara.
3. Que, en la presentación precedente, se acompañó una copia del Acta de Asamblea de Copropietarios celebrada con fecha 28 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 29 de noviembre de 2019, en virtud de la cual en el punto tercero se ratifica a doña Jenny Rivas Rendel como Administradora de la Comunidad de manera indefinida.
4. Que, sin perjuicio de lo resuelto mediante la Res. Ex. N°4/ROL F-024-2019, se procede a resolver lo que a continuación se indica.

5. Que, mediante Memorándum N°275/2020, de fecha 8 de mayo de 2020, se procedió a designar a Matías Carreño Sepúlveda como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Lilian Solís Solís como Fiscal Instructora Suplente.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACREDITADO** el carácter de representante legal de doña Jenny Rivas Rendel respecto de la Comunidad de Copropietarios del Edificio Aillacara.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Jenny Rivas Rendel, con domicilio en calle Inglaterra N° 0420, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LSS

Carta certificada:

- Sra. Jenny Rivas Rendel, calle Inglaterra N° 0420, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.